



CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA FIESTAS PATRONALES PARROQUIALES 2023

1- OBJETO Y FINALIDAD.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer el procedimiento y criterios para la concesión de subvenciones en el ámbito del término municipal de Vila de Cruces en las materias de “Organización de fiestas patronales parroquiales”, en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad de concurrencia y publicidad.

El Ayuntamiento de Vila de Cruces pretende, por medio de la presente convocatoria, prestar ayuda a las entidades culturales y vecinales para contribuir la que alcancen los objetivos que les son propios en lo relativo al fomento de la participación activa de la ciudadanía y a la celebración y conservación de las fiestas parroquiales de mayor tradición y arraigo, surgidas de la iniciativa popular y que forman parte de nuestra identidad y memoria colectivas.

El período que se tendrá en cuenta para la realización de las actividades será el año 2023, abarcando los meses desde enero a noviembre.

Se subvencionarán los proyectos presentados por las entidades y organizaciones del sector cultural municipal que se relacionen con la organización de actividades festivas para la celebración del “Patrón/Patrona parroquial”.

Por proyectos entendemos la organización de fiestas patronales parroquiales, de arraigo popular y celebración tradicional.

Exclusiones: quedan excluidas del ámbito de aplicación de esta convocatoria las actividades que no se encuadren dentro del ámbito de actuación del departamento de Cultura o que a juicio de la Comisión Evaluadora tengan escasa relevancia y/o carezcan de interés general.

Las bases reguladoras de esta convocatoria se encuentran en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vila de Cruces publicada en el BOPPO de 20 de febrero de 2006.

2.- FINANCIACIÓN

Las subvenciones se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.3380.48000, siendo el crédito total destinado a las ayudas 41.500,00 euros.

3.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

Podrán solicitar subvenciones las personas jurídicas sin ánimo de lucro que organicen las fiestas: comisiones de fiestas, asociaciones vecinales, culturales, que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener como objeto social a realización de actividades relacionadas directamente con los fines de la subvención.
- Desarrollar sus actividades en el término municipal y en el ámbito parroquial.
- No tener pendiente de justificación ninguna subvención o ayuda concedida por el Ayuntamiento de Vila de Cruces

Concello de Vila de Cruces

Praza D. Juan Carlos I, Vila de Cruces. 36590 (Pontevedra). Tfno. 986582017. Fax: 986582492





- No estar incurso en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ni estar incluidas en los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para la percepción de ayudas o subvenciones públicas.

- Las entidades solicitantes deberán encontrarse al día en sus deberes tributarios con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Vila de Cruces.

4.- CUANTIA

Se establece una cuantía fija por parroquia de 1000 euros.

De manera excepcional, en el caso de la parroquia de Camanzo podrán concederse 2 ayudas de 500 euros cada una al disponer de 2 campos de la fiesta.

Las ayudas podrán alcanzar hasta 100% del gasto realizado.

5.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se subvencionará una actividad por parroquia, teniendo preferencia las fiestas patronales.

Si dos o más entidades presentan solicitud para una misma fiesta patronal se admitirá la presentada en primer lugar.

En caso de que en una parroquia no se celebren las fiestas patronales se podrá subvencionar otra fiesta con arraigo y tradición contrastados. Las solicitudes se admitirán por orden de presentación.

No serán subvencionables actividades financiadas por el Ayuntamiento de Vila de Cruces a través de otra línea de ayudas.

Solo serán subvencionables aquellos gastos corrientes en los que incurran los beneficiarios para el desarrollo de sus actividades. Podrán incluirse como gastos únicamente los que puedan acreditarse como realizados antes del final del plazo máximo de justificación.

Solo serán admitidos los gastos realizados y pagados por la entidad beneficiaria.

Se consideran gastos subvencionables los que de manera indubitable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten necesarios para su organización, sean realizados en el período de ejecución del proyecto y puedan ser justificados convenientemente en el plazo establecido en esta convocatoria, tales como actuaciones musicales, seguros, gastos de pirotecnia, alquiler de carpas, grupos electrógenos o escenarios, publicidad, merchandising, juegos hinchables, etc. No se subvencionarán gastos de comidas ni bebidas.

No se incluyen como gastos subvencionables los de tipo financiero, de asesoría jurídica, gastos notariales o registrales, garantías bancarias, etc.

6.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles que comenzarán a partir del día siguiente al de la publicación, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra.

7.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Concello de Vila de Cruces

Praza D. Juan Carlos I, Vila de Cruces. 36590 (Pontevedra). Tfno. 986582017. Fax: 986582492





Los solicitantes deberán presentar en el registro del Ayuntamiento a siguiente documentación con carácter obligatorio, preferentemente por medios electrónicos:

1. Solicitud firmada por el representante legal (ANEXO I).
2. Fotocopia del CIF de la entidad solicitante y del DNI de la persona representante.
3. Memoria de la actividad
4. Presupuesto
5. Certificado de los cargos directivos
6. Declaración de otras ayudas solicitadas para la misma finalidad
7. Declaración responsable de estar al día en el cumplimiento de los deberes tributarios estatal, autonómica, Seguridad Social, Oral y el Ayuntamiento de Vila de Cruces, de no estar incurso en causa de incapacidad ni incompatibilidad para la obtención de subvenciones públicas, y de no ser deudor por expediente de reintegro en el Ayuntamiento.

La convocatoria, los anexos y formularios estarán disponibles en la página web del ayuntamiento www.viladecruces.gal.

Si del examen del expediente se comprueba que la documentación no reúne los requisitos necesarios, es insuficiente o no se acerca en su totalidad, se le hará un único requerimiento al solicitante para que, en un plazo de 10 días hábiles, enmiende la falta o acerque los documentos preceptivos con indicación de que se así no lo hiciera se tendrá por desistido de su petición.

8.- CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de las ayudas con el límite del crédito disponible de 41500,00€ será en régimen de concurrencia competitiva.

Revisados los expedientes y completados, si es el caso, se remitirán a la Comisión de valoración que elaborará informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

La comisión tendrá en cuenta:

- 1º.- Si se trata o no de fiestas patronales
- 2º.- La orden de presentación de las solicitudes de cada parroquia.
- 3º.- El arraigo social, cultural y tradicional en el caso de las fiestas no patronales.

La comisión de evaluación estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: el concejal de Cultura, o miembro de la Corporación en que delegue.

Secretario/a: El secretario de la corporación o persona que lo sea de la corporación del Ayuntamiento.

Vocal: El/la agente de empleo

Vocal: La concejala de Economía.

Vocal: La concejala de Deportes.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local para la aprobación de las ayudas como órgano competente para la resolución segundo el régimen de delegaciones existente.

Concello de Vila de Cruces





El órgano instructor será el agente local de empleo encargado de instruir y tramitar los expedientes.

El órgano instructor notificará a las personas beneficiarias la concesión de subvención mediante notificación en la dirección que conste en la solicitud y publicación en el tablero de anuncios del Ayuntamiento.

El plazo de resolución y notificación será de 4 meses desde la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOP Pontevedra.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, en concreto, la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

La resolución recaída en este procedimiento pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución ante el mismo órgano que la dictó o ser impugnada directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución.

9.- JUSTIFICACION

El pago de la ayuda se realizará una vez que la persona beneficiaria presente en el registro del Ayuntamiento, hasta el 30 de noviembre de 2023, la siguiente documentación:

- Cuenta justificativa de los gastos, en la que se determinará el coste total de la actividad subvencionada, detallando las facturas o documentos de valor probatorio en el ámbito mercantil y administrativo. Se identificará: acreedor y documento, importe, fecha de emisión, y a ser posible fecha en que se pagó.
 - Facturas originales debiendo corresponder al gasto de la actividad subvencionada
 - Justificantes de pago mediante pago bancario, cheque, en el que queden claramente identificados el emisor y el receptor del pago y el concepto, o pago en metálico en los casos permitidos.
 - Memoria explicativa y detallada de las actuaciones realizadas debidamente firmada por el beneficiario.
 - Declaración complementaria del conjunto de ingresos y #ayuda solicitadas, tanto de las concedidas cómo de las pendientes de resolución, para el mismo fin, de las distintas administraciones públicas competentes o de las entidades vinculadas, así como sobre la posibilidad de recuperación o compensación de IVA.
 - Certificados de estar al corriente con los deberes tributarios en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la administración autonómica. Se comprobará de oficio a no existencia de deudas con el Ayuntamiento de Vila de Cruces y con el Oral, así como no ser deudor por resolución de origen de reintegro en el Ayuntamiento.
 - Certificación bancaria del número de cuenta del cuál sea titular el beneficiario.

Concello de Vila de Cruces

Praza D. Juan Carlos I, Vila de Cruces. 36590 (Pontevedra). Tfno. 986582017. Fax: 986582492





10.- DEBERES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

La condición de beneficiario obliga a este en los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en concreto:

- A figurar al día en el cumplimiento de los deberes tributarios, estatales y autonómicas, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Vila de Cruces. En caso contrario no se concederá la ayuda.
- Comunicar al Ayuntamiento de Vila de Cruces a obtención de otros ingresos o ayudas destinadas a la misma finalidad y procedentes de cualquier administración pública o sus entes dependientes.
- Comunicar al Ayuntamiento cualquier eventualidad en la actividad o programa subvencionada.
- Proporcionar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento de Vila de Cruces, el Tribunal de Cuentas y el Consejo de Cuentas en el ejercicio de las funciones de fiscalización y control del destino de las ayudas.
- Realizar las actividades que fundamentaron la concesión de la subvención, acreditando convenientemente su realización en el plazo establecido.
- Asumir todas las responsabilidades legales y civiles de las actividades que realicen. La tales efectos será de obligatorio disponer de un seguro de responsabilidad civil.
- Destinar la subvención exclusivamente a los fines para los que fue otorgada, quedando expresamente prohibida cualquier alteración de destino no autorizada por el Ayuntamiento.

11.- DEVOLUCION Y REINTEGRO

Procederá el reintegro en el casos previstos en la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia, y en concreto, en los siguientes casos:

- Incumplimiento del deber de justificación: pérdida del derecho de cobro del 100%.
- Obtención de la ayuda sin reunir los requisitos exigidos para su concesión, con falsificación de las condiciones requeridas u ocultación de aquellas que lo impidieran: porcentaje a reintegrar o pérdida del derecho de cobro del 100%.
- Por no aplicarla a los fines para los que fue concedida: porcentaje a reintegrar o pérdida del derecho de cobro del 100%.
- Incumplimiento de las medidas de difusión: porcentaje a reintegrar o pérdida del derecho de cobro del 100%.

12.- COMPATIBILIDAD

Las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes Bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos el u recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente pública o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

13.- PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con el establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y su normativa de desarrollo y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27

Concello de Vila de Cruces





de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en el que respeta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por lo que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como de las disposiciones en materia de Protección de Datos que se encuentren vigentes durante el período de vigencia de estas bases, lo informamos de que este Ayuntamiento es el responsable del tratamiento y guardia de los datos acercados en la instancia y en la documentación que le acompaña. La finalidad del tratamiento de los datos es la gestión de este procedimiento.

Los datos personales no serán comunicados a un tercero, a no ser que deban facilitarse en cumplimiento de una obligación legal.

Los datos serán conservados el tiempo necesario para poder llevar a cabo el registro y las acciones para las que se le solicitó el consentimiento.

Puede retirar el consentimiento en cualquier momento, pudiendo ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, cuando este último legalmente proceda, enviando una comunicación a la dirección electrónica info@viladecruces.es

Se le informa del derecho para presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, C/ Jorge Juan, 6, 28001 Madrid (www.agpd.es).

14.- PUBLICIDAD:

La publicidad de la presente convocatoria, se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento del establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones en su redacción dada tras las modificaciones introducidas por la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

Una vez tramitada la convocatoria, se comunicará a la BDNS, el texto y anexos, así como el extracto de la misma.

Asimismo, se remitirá a la BDNS, la información relativa a beneficiarios, concesión de las subvenciones, así como del pago y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción, inhabilitación; de forma continuada la medida que se vayan produciendo los actos.

Todo eso sin perjuicio de la publicación en la página web del Ayuntamiento, en su caso.

15.- RÉXIMEN JURÍDICO.

Las subvenciones las que se refieren las presentes Bases reñiránse por el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con el establecido en su disposición final primera, en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 9/2007 de 13 de junio de subvenciones de Galicia, Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Vila de Cruces y supletoriamente por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como demás normativa que sea de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL: ENTRADA EN VIGOR

Esta convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra.

Concello de Vila de Cruces

Praza D. Juan Carlos I, Vila de Cruces. 36590 (Pontevedra). Tfno. 986582017. Fax: 986582492





El alcalde
Luis Celso Taboada Sánchez

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN

Concello de Vila de Cruces

Praza D. Juan Carlos I, Vila de Cruces. 36590 (Pontevedra). Tfno. 986582017. Fax: 986582492

Cod. Validación: 5XXC5FZKFE46266F9FY6NL
Corrección: <https://viladecruces.sedelectronica.es/>
Documento asinado electronicamente desde a plataforma xestiona esPublico | Páxina 7 a 7

